

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Prose
antes:	2.000 en adelante	75'00
	1.000 a 2.000	60'00
	500 a 1.000	50'00
	500	40'00
Excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán		
		75'00
Regados o Juntas vecinales o administrativas		
		40'00
Comarcas oficiales de la provincia		
		75'00
Suscripciones particulares		
		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado» (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto 0'75 pesetas

Atrasado 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 21 de Enero de 1949 por el que se convocan elecciones municipales complementarias para designar en los Ayuntamientos que se relacionan pertenecientes a las provincias que se indican los tercios que con relación a cada uno de ellos se consignan. (B. O. del E. número 25-25 Enero).

Como consecuencia de la estimación de recursos interpuestos, han sido anuladas, por resoluciones inapelables de las Audiencias Provinciales competentes, las elecciones de Concejales, celebradas a virtud de lo dispuesto en el Decreto de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en treinta y tres Municipios, correspondientes a diecisiete provincias, estándose por ello en el caso de convocar otras elecciones complementarias de las anteriores, con objeto de subsanar las infracciones declaradas por los Tribunales, mediante repetición de las votaciones relativas a los tercios representativos a que directa o indirectamente afecten, lo que hará posible la legal constitución de los Ayuntamientos correspondientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan elecciones municipales, complementarias de las verificadas en cumplimiento del Decreto de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para designar

en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pertenecientes a las provincias que también se indican, la totalidad o parte de los Concejales correspondientes a los tercios representativos que con relación a cada uno de aquéllos se consignan.

## PROVINCIA DE AVILA

## Piedralabes

Tercio Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## San Juan de la Nava

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE BADAJOZ

## Villarta de los Montes

Tercio de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE CACERES

## Mojadas de Tietar

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Santa Cruz de la Sierra

Tercio de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Villanueva de la Sierra

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE CASTELLON

## Eslida

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE CUENCA

## El Provencio

Tercios de Cabezas de Familia

y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Gascueña

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Valdemeca

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

## Millana

Tercios de Cabezas de Familia, Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Sauca

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Villaescusa de Palositos

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE GUIPUZCOA

## Gainza

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE LA CORUÑA

## Mugardos

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Puente ceso

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE LAS PALMAS

## San Mateo

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Valleseco

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE LEON

## Castilfale

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Cubillas de los Oteros

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Destriana de la Valduerna

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE LERIDA

## Coll de Nargo

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Montanisell

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE LUGO

## Guntín

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Incio

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## Rivera de Piquín

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

## Gondomar

Tercios de Cabezas de Familia

y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

#### Villanueva de Arosa

Tercio de Entidades económicas, culturales y profesionales.

#### PROVINCIA DE SALAMANCA

##### Casafranca

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Pasanant

Tercios de Cabezas de Familia y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

##### Villaverit

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

##### San Pedro de Latarce

Tercio de Entidades económicas, culturales y profesionales.

#### PROVINCIA DE ZAMORA

##### Villaescusa

Tercios Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales.

Artículo segundo. Se señalan los días trece, veinte y veintisiete de Febrero del año en curso para la celebración de dichas elecciones municipales complementarias.

Artículo tercero. Las referidas elecciones se ajustarán a las normas generales contenidas en el Decreto de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con más las especiales siguientes:

a) Los plazos establecidos en el artículo tercero de dicho Decreto se entederán reducidos a la mitad.

b) La nulidad de uno cualquiera o de los dos tercios de Cabezas de Familia y de Representación Sindical lleva aparejada la del tercio representativo de Entidades económicas, culturales o profesionales aunque la validez de este último no hubiera sido impugnada ni recaído, en consecuencia, resolución judicial que le concierna.

c) Cuando la anulación alcanzase a los tres tercios representativos se utilizarán las tres fechas señaladas a fin de repetir las votaciones correspondientes a los de Cabezas de Familia, Representación Sindical y de Entidades económicas, culturales y profesionales, por el orden en que se citan; si afectara a dos tercios, tendrán lugar las votaciones solamente en los días trece y veinte; de repetirse la votación en cuanto a un solo tercio, aquélla se verificará el primero de los días indicados. En todo caso, los Ayuntamientos de referencia quedarán constituidos definitivamente en el domingo siguiente al en que se haya verificado la última de las votaciones complementarias.

d) Se respetarán las proclamaciones de candidatos efectuadas por la Junta Municipal del Censo electoral o la Junta local de elecciones sindicales, salvo que la nulidad obedezca a haber sido indebidamente rehusada la proclamación de algunos candidatos con aptitud legal para ello, en cuyo caso se adicionarán los nombres de éstos a las listas correspondientes.

e) Cuando la nulidad se funde en vicio grave de procedimiento, quedará sin efecto la proclamación de todos los Concejales del tercio o tercios a que afecte. Si el motivo de ella fuera la carencia de condiciones legales de uno o varios de los Concejales proclamados, habrá de repetirse la elección tan sólo con respecto a aquéllos en quienes se dé dicha circunstancia negativa.

Artículo cuarto. Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones particulares que exija el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.  
—El Ministro de la Gobernación,  
*Blas Pérez González.* 219

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 14

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Requena de Campos, comunica a este Gobierno Civil, se le ha presentado el vecino don Constantino Ortega Martín, para manifestarle que el día 28 del actual, se le ha extraviado una novilla de las señas siguientes: edad 3 años, color atazugado y pardo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que si hubiere sido recogida por alguna persona la devuelva a su propietario.

Palencia 31 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil,

267 *Francisco Abella Martín*

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### De interés para los cultivadores de remolacha acogidos a los beneficios de reserva

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha dispuesto que, con carácter provisional, para cumplimentar lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado d) de la Circular 689, que regula la actual campaña azucarera, en lo que respecta a azúcar que corresponde a los cultivadores acogidos a los beneficios de reserva, teniendo en cuenta las dificultades que, en principio, ofrece su puesta en práctica, dado lo avanzado de la campaña y el comienzo de las

adjudicaciones a los industriales acogidos a los beneficios aludidos, con cargo a los cuales han de entregarse a los cultivadores las cantidades que les corresponden a tenor de dicha disposición, se apliquen durante la expresada campaña las siguientes normas:

1.ª Las fábricas azucareras confeccionarán, a la mayor brevedad posible, las relaciones correspondientes, en las que se incluirán los cultivadores que tengan contratada la entrega de remolacha con ellas, aunque dichas entregas se efectúen a nombre de industriales acogidos a los beneficios de reserva. Dichas relaciones, serán idénticas a las que corrientemente envían a la Comisaría General, a tenor de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 40 de la Circular 689, con la modificación correspondiente a los porcentajes de azúcar a entregar, que serán los señalados en el párrafo segundo del apartado d) de dicho artículo, añadiéndose, además, el dato del nombre del industrial reservista.

2.ª Con arreglo a las cantidades que se consignan en dichas relaciones, dos de cuyos ejemplares serán enviados a dicha Comisaría General, quedando las fábricas facultadas para, con cargo a las órdenes de adjudicación que se cursen a favor de los industriales reservistas, entregar a cada cultivador la cantidad que le corresponda.

Las guías de circulación correspondientes, serán dadas con cargo a las que haya de expedirse en relación con la orden de adjudicación, es decir, exactamente igual que si ésta se fraccionase en varias, expidiéndose por los interventores de aduanas en la forma prevista en el artículo 17 de mencionada Circular 689.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Palencia 29 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil,

253 *Francisco Abella Martín*

### JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

#### Reserva de artículos alimenticios

•E I mo. Sr. Director General de Agricultura, en telegrama de fecha 28 del actual, me comunica lo siguiente:

«Queda ampliado plazo para admisión en Jefaturas Agronómicas solicitudes para visitas fincas reserva hasta día veinte de Febrero inclusive».

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, Prensa y radio, para conocimiento de los agricultores e industriales interesados.

Palencia 29 de Enero de 1949.—  
El Ingeniero J. f. accidental, *Manuel Antón Pastor.* 268

### Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria DE PALENCIA

Quedan conminados con la sanción de 50 pesetas los Inspectores Municipales Veterinarios que al final se relacionan, si en el plazo de cinco días no envían la estadística anual interesada en Circular de 3 de los corrientes, cuyos datos han de ser también remitidos mensualmente a partir del presente Enero, dándose cuenta del incumplimiento a la Superioridad:

*Inspecciones en falta*—Amusco, Antigüedad, Astudillo, Autilla del Pino, Bahillo, Baltanás, Baños de Cerrato, Baccerril de Campos, Boadilla del Camino, Boadilla de Rioseco, Brañosera, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Carrión de los Condes, Castrejón de la Peña, Castrillo de Onielo, Castrillo de Villavieja, Castrocho, Cervatos de la Cueva, Cervara de Pisuegra, Cevico Nervero, Cisneros, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Frómista, Guardo, Herrera de Pisuegra, Magaz, Melgar de Yuso, Olmos de Ojeda, Osorno, Palenzuela, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Prádanos de Ojeda, Quintana del Puente, Quintanaluengos, Reneda de la Peña, Revenga de Campos, San Cibrán de Campos, San Salvador de Cantamuda, Santibañez de la Peña, Santillana de Campos, Sotobañado, Tabanera de Cerrato, Toriego, Torquemada, Valle de Cerrato, Veilla de Guardo, Ventosa de Pisuegra, Vertavillo, Villada, Villaherreros, Villacayo, Villalcázar de Sirga, Villalcón, Villalobón, Villaluenga de la Vega, Villalumbroso, Villamuriel de Cerrato, Vilasarracino, Villaturde, Villaumbrales, Villaviudas, Vitoldo.

*Permisos sanitarios*.—Habiendo concedido la Dirección General de Sanidad la prórroga de permisos sanitario a los Almacenes al por mayor de productos cárnicos de don Julián Sánchez (hijo), don Benito del Río Higuera y los correspondientes a los talleres de elaboración de tripas de don Cándido García Estevez, don Santiago González Suárez y don Juan del Río Higuera, esta Inspección Provincial en virtud de órdenes recibidas, procede a declarar clandestinas todas las Razones Sociales de esta provincia que, dedicados al comercio de los expresados productos, no estén comprendidas en las reseñadas anteriormente, advirtiendo a los Inspectores Municipales Veterinarios que deben abstenerse bajo su responsabilidad, de extender certificados sanitarios a Razones Sociales no inscritas en la Dirección General de Sanidad.

Palencia 28 de Enero de 1949.—  
El Inspector Provincial, *David González.* 236

### Voluntariado de Automovillismo (Barcelona)

Para conocimiento de los mozos a quienes pueda interesar, se anuncia la admisión de 150 voluntarios en el Servicio de Automovillismo de la IV Región Militar, con arreglo a las siguientes condiciones:

Edad, de 18 a 25 años.

Ingreso, el 1.º de Mayo.

Documentación, hasta el 15 de Marzo.

Para informes, dirigirse al Sr. Teniente Coronel Primer Jefe del IV Grupo de Automovillismo, Avenida de Icaria, 172 (Barcelona). 264

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo presenten las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945 ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo y en el término de un mes, a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Belmonte de Campos.

Juez de Paz sustituto de Camporredondo de Alba.

Valladolid 28 de Enero de 1949.—E Secretario de Gobierno, (ilegible)—V.º B.º: El Presidente, *Evaristo Graño*. 247

### Administración de Justicia

#### Palencia

##### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a Ramiro Pérez Marigal, vecino que fué de esta Ciudad y actualmente de Burgos, como Gerente de la Entidad «Sociedad Española de Comercio y Crédito S. A.», que por la Audiencia Provincial de esta Ciudad en la sentencia dictada en sumario que se siguió en este Juzgado con el número 371 947 por esta causa contra Dionisio Pardo Blanco, le ha reconocido una indemnización a su favor de 1.012 pesetas.

Palencia 27 de Enero de 1949.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 244

#### Astudillo

##### Cédulas de citación

Por la presente se cita y emplaza a doña Tomasa Romero Fernández, que habita en Palencia en el barrio del Cristo, próximo a las cuevas, mayor de edad, de profesión quincallera, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para notificarla

la tasación de costas practicada en la pieza de prisión del sumario número 9 de 1947, contra Pedro Ruiz Ponce y Bernardo García Romero, y como fiadora que es de la fianza que para la libertad provisional de aquéllos constituyó en este Juzgado, y por desconocerse su actual paradero.

Astudillo 25 de Enero de 1949.—El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque*. 262

Por la presente se cita y emplaza a doña Tomasa Romero Fernández, que habita en Palencia barrio del Cristo, próximo a las cuevas, mayor de edad, profesión quincallera, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para notificarla la tasación de costas practicada en la pieza de prisión del sumario núm. 10 de 1947, contra Pedro Ruiz Ponce y Bernardo García Romero, y como fiadora que es de la fianza que para la libertad provisional de aquéllos constituyó en este Juzgado, y por desconocerse su actual paradero.

Astudillo 25 de Enero de 1949.—El Secretario judicial, *Pedro Santos Duque*. 261

#### Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido declarado vacante por la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, el cargo de Juez de Paz sustituto de Camporredondo de Alba, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el plazo de treinta días, con el propósito de ser solicitado por todo aquél que aspire a desempeñarlo, en la Secretaría de este Juzgado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 24 de Mayo de 1945.

Cervera de Pisuerga 29 de Enero de 1949.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 272

### JUZGADOS MILITARES

#### Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia

##### EDICTO

Dos individuos más bien altos, de 30 a 35 años, vistiendo gabardina clara, de cara larga, pátidlos, de poca barba y pelo negro, de fuerte complexión; otros dos más bien bajos, de unos 20 a 24 años, visten gabardina clara, descarnados, de pelo negro, calzando todos ellos alpargata blanca, comparecerán en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia en su domicilio oficial (Gobierno Militar 2.º piso) a responder de los cargos que se les

hace en sumarisimo 565 48, como presuntos autores de un robo a mano armada perpetrado el día 6 de Diciembre último en el pueblo de Aguilar de Campoo de esta provincia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Se ruega a las Autoridades en general, procedan a su busca y captura, poniéndoles a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Palencia 27 de Enero de 1949.—El Comandante Juez Instructor, *Angel Ausín González*.—E Secretario, *Ubaldo Cuista Vélez*. 221

#### Requisitoria

Manuel Oliveta Fernández, de 23 años de edad, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Carrejo (Oviedo) profesión jornalero, soltero, viste traje de Militar, sahariana y pantalón de paño y botas de las reglamentarias, evadido de la Clínica Militar Psiquiátrica de Palencia el día 26 de Diciembre próximo pasado por cuyo motivo se le sigue causa número 14 49, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez Instructor de la referida causa, en el Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia, (silo en el Gobierno Militar 2.º piso,) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades Civiles y Militares y a sus Agentes procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Palencia 27 de Enero de 1949.—El Secretario, *Ramón Flores Calzada*.—V.º B.º: E. Capitán Juez Instructor, *Patricio Pérez*. 222

### Administración Municipal

#### Osorno

Aprobado el presupuesto de gastos e ingresos para la Administración de Justicia de esta Comarca de Osorno, formado para el año 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede formularse ante el limo. Sr. Delegado de Hacienda, por los Ayuntamientos interesados las reclamaciones que en derecho proceda.

Osorno 26 de Enero de 1949.—El Alcalde Presidente de la Agrupación Judicial Comarcal, *Mauricio Román*. 208

#### Requena de Campos

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia vacante para su provisión interina, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 4.000 pesetas más 500 de subvención del Juzgado.

Las instancia al Sr. Alcalde, debidamente reintegradas por plazo de ocho días.

Requena de Campos 29 de Enero de 1949.—E. Alcalde, (ilegible). 239

#### Brañosera

##### Subasta de árboles ANUNCIO

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio de subasta de 55 árboles de robles del monte «La Mata» de la pertenencia de la Junta Administrativa de Orbó, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 8 correspondiente al día 19 de Enero actual, y en el de 540 árboles también de roble del monte «Mata del Cuervo» de la Junta Administrativa de Valberoso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 9 correspondiente al día 21 del corriente mes, se rectifican en el sentido, de que de quedar desiertas las primeras subastas se celebrarán las segundas a los ocho días hábiles, transcurridos que sean, a los señalados para las primeras y a la hora señalada en los primeros anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera 27 de Enero de 1949.—El Alcalde, *E. Santiago*. 238

#### Baltanás

##### EDICTOS

Se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de que se compone el Juzgado Comarcal, para que comparezca debidamente autorizado el día 10 de Febrero próximo y hora de las once, en esta casa Consistorial, para discutir, y en su caso aprobar el Presupuesto de gastos de fondos de la Agrupación Comarcal para el ejercicio actual, y para examinar y en su caso aprobar la cuenta de dicho presupuesto del año de 1948.

Por si en expresado día y hora no se reuniere suficiente número de representantes para tomar acuerdos, se convoca para el mismo día y hora de la una de la tarde, en segunda convocatoria, haciendo constar la obligatoriedad de la asistencia, según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Baltanás 29 de Enero de 1949.—El Alcalde, (ilegible.) 266

Se convoca por medio del presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este partido Judicial, para que comparezcan debidamente autorizados, el día 10 de Febrero próximo y hora de las diez, en esta casa Consistorial, para examinar y en su

caso aprobar el proyecto de presupuesto de gastos de la Administración de Justicia de este partido (Carcelario) para el ejercicio actual, y al mismo tiempo para examinar y en su caso aprobar la cuenta del presupuesto del año de 1948.

Por si en expresado día y hora no se reuniese suficiente número de representantes para tomar acuerdos, se convoca en segunda convocatoria, para el mismo día y hora de las doce.

Se recuerda la obligación de comparecer a este acto según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

Baltanás 29 de Enero de 1949.  
—El Alcalde, (legible.) 265

### Junta vecinal de Vañes

#### ANUNCIO

El primer día hábil transcurridos los veinte en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las once de la mañana, tendrá lugar en el local de esta Junta, la subasta de 100 hayas con un volumen de 87'185 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leña, del monte «Acebal» perteneciente a esta Entidad, bajo el tipo de tasación mínimo de 9.384 pesetas y máximo de 11.466 pesetas, pudiendo optar a dicha subasta los poseedores de certificado de la clase A, B o C.

Las proposiciones serán hechas de acuerdo y en la forma que establecen las normas para la enajenación en monte de los aprovechamientos de maderas publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 340 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 151 de fecha 17 de Diciembre último, y el modelo de proposición será el que aparece en el citado BOLETIN OFICIAL de esta provincia en todo su contenido y acompañado de los respectivos documentos.

La subasta se efectuará con arreglo a las citadas normas y oportunos pliegos de condiciones, de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda a las dos de la tarde del mismo día y en las mismas condiciones de la primera.

Vañes 18 de Enero de 1949.—El Presidente, Hipólito Santos. 258

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### Padrón de habitantes

Cordovilla la Real. 212

Congosto de Valdavia. 214  
Villaueva de Abajo. 215  
Cevico de la Torre. 231  
Veilla de Guardo. 243  
Villalobón. 244

#### Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Monzón de Campos.—1936 a 1947, ambos inclusive. 217

#### Fijadas las cuentas municipales

Las Cabañas de Castilla.—1948. 198  
Santillana de Campos.—1948. 199  
Revilla de Campos.—1948. 230

#### Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villarramiel. 233  
Villanueva de Henares. 246

#### Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villaconancio. 218  
Autilla del Pino. 226  
Villarramiel. 232  
Villanueva de Henares. 246

### ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

#### Reemplazo de 1949

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que res-

pectivamente, tendrán lugar en los días 30 del mes actual, y 13 y 20 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan

##### Carrión de los Condes

Manuel Bares García, hijo de Angel y Barbina.

Juan Bautista Calleja Laso, de Estanislao y Teodora.

José María Campo Rodríguez, de Félix y Casimira.

Buenaventura Nevares Román, de Vicente e Hipólita.

José María Pajares Merino, de Emerenciano y M.<sup>a</sup> Patrocino. 191

##### Guardo

Julián Alonso Fernández, hijo de Ruperto y Benita.

Manuel Rodríguez García, de Manuel y Angela.

Melecio Rodríguez Villalba, de Eulogio y Rosa.

José María Serrano Merino, de Angel y Maximiliana.

Francisco Suárez Fernández, de Bas y Pilar.

Licinio Villalba Díez, de Juana.

Dimas Zapico García, de Dimas y María. 194

##### Torquemada

Eugenio Ferruella Jiménez, hijo de Aquilino y de Julia. 196

##### Palenzuela

Gregorio Castañón Manrique, hijo de Gregorio e H. Maria. 197

##### Saldaña

Luis Díez Cueto, hijo de Luis y Pilar.

Valentín Cuenca Villegas, de Felipe y María.

Agripino Morán González, de Gregorio y Emiliana.

Pedro Ces Tejera, de Pedro y Dolores. 200

##### Congosto de Valdavia

Felipe Agüero Rodríguez, hijo de Saturnina.

Maurino Ribanal Rodríguez, de Evaristo y Teodora. 209

##### Villahán de Palenzuela

Marcelino García Antón, hijo de Marcelino y Teodora. 211

##### Villalumbroso

Fernando Barja Pisa, hijo de Hipólito y Gloria. 213

##### Santervás de la Vega

Antonio Laso Nicolás, hijo de Moisés y Marciana. 216

##### Paredes de Nava

Teodoro Alonso Antolin, hijo de Teodoro y Leonarda.

Ernesto Alvarez Marcos, de Ernesto y Jacoba.

Rafael Genll Fernadillo, de Antonio y Angela.

Antonio Herrador Morala, de Angel y Cipriana.

Julián Rodríguez Asenjo, de Máximo y Fernanda.

Alfredo Ruiz Fernández, de Juan José y M.<sup>a</sup> Ageles. 225

##### Cervera de Pisuegra

Emilio García Moreno, hijo de Emilio y Barbina. 227

##### Boadilla de Ríoseco

Miguel González Prieto, hijo de Jacinto y Valentina.

Severino Mediavilla González, de Eutiquio y Rosario.

Filiberto Tejedor Romón de Filiberto y Francisca. 228

##### Arconada

Mariano Cuevas Vecilla, hijo de Marlauro Enomisa. 229

##### Villacidaler

Dionisio Martínez Hernández, hijo de Raimundo y María. 250

##### Velilla de Guardo

Elías Alvarez Acevedo, hijo de Elías y María.

Antonio Santos Pérez, de Aurelio y Marina. 249

##### Villada

Fabriciano Beltrán Villagrà, hijo de Eleuterio y Maximina.

Jorge Hernández Ramírez, de Emilio y Remedios.

Matías Tapia Ruesga, de Matías y Purificación. 248

##### Nestar

Eusebio Pérez Díez, hijo de Felipe y Natividad. 242

##### Torre de los Molinos

Benigno Díez Montes, hijo de Emilio y María. 241

##### Barruelo de Santullán

Rafael González Velasco, hijo de Nicasio y Jesusa.

Ramón Gutiérrez Díaz, de Emilio y Aurora.

Alfredo Gutiérrez Díaz de Benjamín y Aurora

Vicente Hernández Gutiérrez, de Doroteo y María.

Carlos Herrero Robledo, de Manuel y Angela.

Tomás Lombraña Ibáñez, de Matías y María.

Pablo López Díez, de Pablo y Felisa.

Eusebio Montes Martín, de Benito y Luisa.

Angel Rodríguez Merino, de Delphin y María.

Belarmino Ruiz Fiórez, de Aveitino y Juana.

José Ruiz Pérez, de Francisco y Josefa.

Santos Samos Fernández, de Bautista y Manuela.

Jesús Serna Alonso, de Jesús y Luzdivina.

Raimundo Serrano Rojo, de Raimundo y Gregoria.

Bautista Suances Nieto, de Maximino y Beatriz.

Jaime García López, de Justo y Pilar. 237

# Boletín



# Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE PALENCIA**

Gobierno Civil de la provincia de Palencia

## CIRCULAR NUMERO 15

Ante las consultas que han sido elevadas por algunos Ayuntamientos en relación con la nueva constitución y posesión de los mismos, este Gobierno Civil en el deseo de resolver las dudas planteadas, por la presente hace público:

Primero. Los Concejales elegidos conforme al Decreto de 30 de Septiembre de 1948, se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que, al efecto, se convoque y celebre el domingo día 6 del actual, a las diez de la mañana.

Segundo. Abierta la sesión, se dará lectura a los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos a que se refiere el artículo segundo del mencionado Decreto, todos los cuales prestarán juramento ante el Alcalde con arreglo a la fórmula siguiente: «JURAI DEFENDER LOS INTERESES MORALES Y MATERIALES DEL MUNICIPIO, DENTRO DEL MEJOR SERVICIO DE ESPAÑA Y DE LEALTAD AL JEFE DEL ESTADO?». Una vez que se conteste afirmativamente por los interesados, agregará dicho Alcalde: «SI ASI LO HICIEREIS DIOS OS LO PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDE», quedando con ello posesionados de sus cargos.

Tercero. Las nuevas Corporaciones quedarán constituidas bajo la Presidencia de los que en la indicada fecha se hallen desempeñando el cargo de Alcalde, bien sea titular, o Teniente de Alcalde en el desempeño de dichas funciones, por muerte, ausencia, enfermedad, etc., de aquéllos.

Cuarto. Los Alcaldes titulares o Tenientes de Alcalde que desempeñen dicha función por las causas que anteriormente se señalan, continuarán al frente de los respectivos Ayuntamientos mientras no se disponga lo contrario.

Palencia 1.º de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,

*Francisco Abella Martín*

